

INDICADOR DE RIESGO**1/6**

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Clasificación del producto según la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros.

La información incorporada en el presente documento tiene carácter meramente informativo.

Las informaciones resaltadas en **negrita y cursiva** son especialmente relevantes.

ENTIDAD DE CRÉDITO

Identidad / Nombre Comercial: CAJA LABORAL POPULAR COOP. de CRÉDITO / LABORAL Kutxa

Domicilio Social: Pº Arizmendiarieta s/n 20.500 Arrasate - Gipuzkoa

Número de Teléfono: 900 929 029

Correo Electrónico: kontaktatu@laboralkutxa.com

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA

Cuenta corriente denominada en euros, con total disponibilidad, regulada por el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones.

Tendrán acceso a la cuenta las personas físicas que residan legalmente en la Unión Europea, o sean solicitantes de asilo, o no tengan un permiso de residencia pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho, y no dispongan de otra cuenta de pago y actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión. A estos efectos, el titular deberá firmar una declaración responsable indicando que no dispone de ninguna cuenta de pago en España.

Para su contratación, no es necesaria la contratación de otros productos o servicios.

FORMA DE REALIZAR LOS INGRESOS

- Ingresos en efectivo en sucursales y cajeros automáticos de LABORAL Kutxa
- Domiciliación de nómina, pensión, prestación de desempleo, etc.
- Transferencias
- Ingreso de cheques

DISPOSICIÓN DE SALDO

- Retirada de dinero en efectivo:
 - En sucursales y cajeros automáticos de LABORAL Kutxa
 - En cajeros automáticos de la Unión Europea, con tarjeta asociada a la cuenta
- Operaciones de pago
 - o Adeudos domiciliados
 - o Transferencias, incluidas órdenes permanentes, en sucursales y cajeros automáticos de LABORAL Kutxa o en la Banca Online
 - o Operaciones de pago realizadas con la tarjeta asociada a la cuenta

Esta cuenta no admite descubiertos.

SERVICIO ASOCIADO: TARJETA DE DÉBITO

El titular de la cuenta podrá solicitar una tarjeta de débito asociada a la cuenta, para realizar retiradas de efectivo y operaciones de pago.

Las condiciones de uso y conservación, y el coste de este servicio se detallan en la información precontractual y contractual del mismo.

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de la cuenta de pago básica es indefinida.

COMISIONES Y GASTOS

- Comisión de mantenimiento: 9 € trimestrales *.

El titular podrá realizar desde su cuenta de pago básica hasta 120 operaciones de pago anuales en euros dentro de la Unión Europea consistentes en pagos realizados en ejecución de adeudos domiciliados y transferencias, sin recargo adicional, incluidos los pagos realizados en ejecución de órdenes de transferencia permanentes, en las oficinas de LABORAL Kutxa o mediante los servicios en línea de LABORAL Kutxa.

* En caso de que todos los titulares de la cuenta de pago básica tengan reconocida una situación especial de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera, la comisión será de 0 €. Para la obtención de este reconocimiento, serán de obligado cumplimiento los requisitos señalados en el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.

Condiciones para aplicar el régimen gratuito en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera:

Se entenderá que un cliente se encuentra en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión financiera cuando:

a) Los ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar, no superen los siguientes umbrales:

- Tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples de doce pagas, vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.
- Tres veces y media dicho indicador cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.
- Cuatro veces dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo a la normativa vigente.
- Cuatro veces dicho indicador cuando se trate de unidades familiares que tengan en su seno a una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido oficialmente por resolución expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o por el órgano competente de las comunidades autónomas.

b) No concurra titularidad, directa o indirecta, o derecho real alguno sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni titularidad real de sociedades mercantiles, por parte de ninguno de los miembros que integren la unidad familiar.

c) Sea víctima de trata o explotación sexual, en cuyo caso quedará exenta de cumplir los requisitos de los apartados a) y b).

Período de liquidación: Trimestral.

Fechas de liquidación: 28-02, 31-05, 31-08, 30-11.

- Comisión de envío de información:
 - o Mediante el servicio Postamail: gratuito.
 - o Mediante correspondencia postal ordinaria mensual: gratuito.

RETRIBUCIÓN

0% TIN (**0%TAE**)

A efectos informativos se hace constar que la Tasa Anual Equivalente (TAE) se ha calculado según se indica en la Circular 5/2012 del Banco de España publicada en el BOE de 6 de julio de 2012.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CAJA LABORAL POPULAR COOP. de CRÉDITO podrá resolver unilateralmente un contrato marco de cuenta de pago básica, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que el titular haya utilizado deliberadamente la cuenta para fines ilícitos.
- b) Que no se haya efectuado ninguna operación en la cuenta durante más de 24 meses consecutivos.
- c) Que el titular, para obtener la cuenta de pago básica, haya facilitado información incorrecta cuando, de haber facilitado la información correcta, no habría tenido derecho a esa cuenta.
- d) Que el titular no resida legalmente en la Unión Europea pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho.
- e) Que el titular haya abierto posteriormente en España una cuenta que le permita realizar las operaciones descritas.
- f) Que el titular no haya aportado la documentación o información requerida en el curso de la relación de negocios, determinando la imposibilidad de aplicar las medidas de diligencia debida u otras obligaciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Cuando la resolución del contrato obedezca a alguna de las causas relacionadas en las letras b), d) o e) anteriormente referidas, Laboral Kutxa avisará a cualquiera de los titulares con 2 meses de antelación a la fecha en la que se haga efectiva la cancelación.

En el supuesto de que la resolución obedezca a las causas relacionadas en las letras a), c) o f) anteriormente señaladas, la resolución será efectiva de forma inmediata.

El titular podrá solicitar la cancelación de la cuenta sin previo aviso, pero LABORAL Kutxa se reserva la facultad de aplazar la liquidación y reintegro consiguiente del saldo resultante, por el tiempo preciso que permita el adeudo de las operaciones que, en virtud de los medios de pago asociados a la cuenta, pudieran estar en camino. El titular deberá entregar la tarjeta de débito asociada a la cuenta.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

LABORAL Kutxa se reserva el derecho al establecimiento de nuevas comisiones o a la modificación de los tipos de interés indicados en este documento. Estas modificaciones, siempre que no resulten más beneficiosas para el cliente, se le comunicarán a éste con una antelación de 2 meses a su puesta en vigor, por correspondencia ordinaria o por comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico que cualquiera de los TITULARES tengan comunicada a LABORAL Kutxa en cada momento o por cualquier medio electrónico o telemático, incluido "sms" dirigido al teléfono móvil, o por otros procedimientos que estuvieren legalmente en vigor en el momento de producirse la notificación.

El cliente renuncia, expresamente, a un plazo de aviso distinto al señalado.

Se considerarán aceptadas por el titular esas modificaciones si no comunica su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor.

En el supuesto de que el titular no aceptara las modificaciones propuestas con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor, podrá resolver el contrato sin coste alguno y con efecto a partir de cualquier momento anterior a la fecha en la que está prevista la aplicación de la modificación.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CAJA LABORAL POPULAR COOP. de CRÉDITO se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Depósitos creado por el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, siendo el importe máximo garantizado por depositante de 100.000 euros para los depósitos en dinero.

PRINCIPIOS COMUNES PARA EL TRASLADO DE CUENTAS BANCARIAS

CAJA LABORAL POPULAR COOP. de CRÉDITO está adherida a los "Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias", diseñados para su aplicación a nivel comunitario por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC).